MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20036-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES Nº 2 CD 025 2024 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2212144 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general son obligaciones del **CONTRATISTA 1).** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS**. **2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe. **3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4)** **El contratista deberá sostener los precios y tarifas**

ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. **Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional. 5)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **12)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual). **13)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **14) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 las Guías de manejo institucionales**. 15) La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: -Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.-Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL-Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.-La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. -Presentar original de la autorización del servicio. -Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera

vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **16)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 17)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **18)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **19)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **20)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **21)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **22)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **23)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **24)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **25)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **26)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **27)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **28)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización. **29)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **30)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **31)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12)

meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **32)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **33)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **34)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **35)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **36)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho. **37)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **38)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **39)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **40)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **41)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **42)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **43)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. 44) Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **45)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. 46) Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **46)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **47)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que

las adicionen, sustituyas o modifiquen. **48)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **49)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **50)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **51)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **52)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **53)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **54)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **55)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **56)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **57)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **58)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **59)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **60)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **61)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **62)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **63)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **64)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **65)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **66)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. **67)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **68)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **69)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **70)** EL PRESTADOR

garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **71)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **72)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **73)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **74)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **75)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **76)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **77)** El contratista deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **78)** La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. **79)** En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 5) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y

demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos 10) Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 *"Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa"* **DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para su **legalización** se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para su **ejecución** se requiere de de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 **VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Invitación a presentar oferta **2)** Anexos del contrato **3)** Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los 23 ABR 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Capitan **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

CONTRATISTA

Doctor **OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO**
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI
Cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666

Realizo: SI Edier Cedeño Rivas/Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Ditier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases N° 2
TE Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Área logística y financiera Upres Huila
CT Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera Rases N° 2 (E)
CT Nidia Talaga Silva/Jefe Área Aseguramiento en Salud Rases N° 2
CT Ruth Stella Carmona Puerta/ Jefe Upres Huila (E)
Aprobó: CPS-04 Ingrid Esmith Campos Pizo / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: abril 2024

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20036-24**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.718.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Capitan **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	C.C. 12.264.720 de Pitalito-Huila
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 033 de fecha 11 de marzo de 2024
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 0579 del 28 de febrero 2024 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI **NIT:** 891.180.232-6 **GERENTE:** Doctor **OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO** **DOC IDENTIDAD:** CC 1.081.513.666 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Tarqui – Huila **DIRECCIÓN:** Calle 1 No. 6-68 **TELEFONO:** 0988329188—FAX. 8329190 **CORREO:** esesanantoniotarqui@yahoo.es
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES Nº 2 CD 025 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que llegare a celebrarse como resultado del presente proceso contractual, estará a cargo del responsable del ESPRI Garzón y/o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas que regulen la materia.". Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA.
CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000.00) M/LEGAL** para la vigencia 2024.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. I. DE IGUAL FORMA, EN CUMPLIMIENTO A LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS (1AR-GU-0002) DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA OTRAS CONDICIONES ASÍ. 1. Radicación; Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor.

1.1.2 El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

El módulo de cargue de RIPS establecido por la Dirección de Sanidad, se podrá ingresar mediante al link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx con el fin de ser validados y cargado los RIPS, se validará la información de los documentos suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor etc.

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, que es de obligación realizar este proceso expuesto, toda las IPS que aún no esté generando RIPS ni cargando RIPS, se solicita a cada IPS, asignar un funcionario interno, quien será el responsable del proceso mencionado, deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co los siguientes datos así;

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)
NIT
RAZON SOCIAL IPS
NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS
CEDULA
TELEFONOOFICINA
CELULAR
Email

Aclarando a las entidades, en el proceso de cargue de RIPS, en algunos archivos planos, le va exigir número o código de autorización del servicio, el cual deben solicitar dicho código.

Por lo tanto, se informa que para la prestación de servicios como (consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnostica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales), debe solicitar bien sea al grupo de Referencia y Contrarreferencia Nacional o al grupo de Referencia y Contrarreferencia de la RASES No. 2, la autorización del servicio debe ser expedida por la unidad de Sanidad Policial, mediante el Formato Único de Autorización de Servicios, el cual registrar los datos importantes tales como (número autorización, fecha y hora de la elaboración de la autorización, información del prestador, información del paciente, servicio autorizado, datos del funcionario quien autoriza el servicio).

De acuerdo los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL (DIRECCION DE SANIDAD)

Autorización Atención inicial de Urgencia

- enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia) si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

Correos electrónicos:
DISAN.GRISS-AUT@POLICIA.GOV.CO
DISAN.REFER-NAL@POLICIA.GOV.CO

- Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.

DISAN.GRISS-CRF@POLICIA.GOV.CO
CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT
- Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA: autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico deuil.rases-rco@policia.gov.co

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEVAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

1.1.3 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

1.1.4 Dar cumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas" por parte de las entidades o proveedores, y la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" es de responsabilidad del supervisor de contrato.

El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar Las respectivas facturas y/o documento equivalente en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que ésta

	sea verificada por el supervisor del contrato, debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...". 1.1.5 Es preciso indicar que, para la gestión de las cuentas médicas, se pueden presentar en dos modalidades, así: • Cuenta médica con respaldo presupuestal (contrato) • Cuenta médica sin respaldo presupuestal (urgencia) Cuando se trata de una cuenta médica por contrato, hace referencia a un acuerdo de voluntades escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral. Cuando se trata de una cuenta medica por urgencia, hace referencia a cualquier condición de salud que requiera de atención médica en el lugar más próximo y con la disponibilidad adecuada para tratar el problema por el que el paciente consulta. 1.1.6 cumplimiento a la Resolución 2275 del 28-12-2023, "por la cual se expide la resolución única reglamentación del registro individual de prestación de servicios de salud – RIPS, soporte de la facturación electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones". 1.1.7 Previo cumplimiento al literal 1.1.3, las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes: • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. • Certificación aportes parafiscales actualizado. • Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago". soportes para las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT. • Fotocopia cédula representante legal. • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.

- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

SOPORTE DE LA FACTURACIÓN:

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la RESOLUCION 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS, así mismo La Regional de Aseguramiento en Salud efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo el Instructivo 019 del 29-05-2020 "componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad".

documentos adicionales para el mecanismo de pago

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. (obligado a generar RIPS).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente, Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).
- Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

II. PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS

Una vez se realicen las actividades estipuladas en la guia de lineamientos para la radicación y obligación de cuentas médicas, las facturas deben ser entregadas al médico auditor de cuentas en un término no mayor a tres (3) días, con el fin de iniciar el proceso de auditoria médica.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas RASES No. 2, tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la ley 1438 del 19/01/2011.

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente articulo 57 LEY 1438, "Trámite de glosas".

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el cual a la letra expresa:

"Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y

	comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley." Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Huila, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad. NOTA 1: teniendo en cuenta el punto 1.1.7 en su ítem "soporte de la facturación" y en el punto II "proceso de auditoría de cuentas medicas", una vez que la Dirección de Sanidad Policía Nacional, actualice su normatividad interna conforme a la Resolución 00002284 de fecha 28-12-2023 "por la cual se establece los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas, y respuestas y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá con la implementación, aplicación y despliegue de lo establecido en dicha resolución en todo al ámbito de disposición. NOTA 2: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. NOTA 3: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". NOTA 4: Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-20215-092351-DISAN fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos: Estos archivos pueden enviar mediante correo electrónico deuil.upres-rad@policia.gov.co deben entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la

información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

No.
No. FACTURA
FECHA DE FACTURA
FECHA DE ATENCION
NOMBRE PACIENTE
No. DE IDENTIFICACION
EDAD D
IAGNOSTICO
PROCEDIMIENTO
VALOR FACTURADO

III. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LA CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

IV. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico, mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios (RAS) y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación"

se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor

a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

De acuerdo a lo anterior, se informa que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica. con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 (RASES No.2)
NIT No.: 900419719-1
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-041

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad, contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

5. El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico

debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el campo de Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: #$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

7. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).

Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co

se anexa pantallazo de cómo queda lo que indica en nota importante, no es necesario relacionar texto en el cuerpo del correo, solo debe contener el correo lo que se indicó para hacer el cargue manual al Software propio del SIIF NACION.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

V. CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.

	• Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. • Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007. • Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. • El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. • Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio". • El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM). Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro y/o factura en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago, pero teniendo en cuenta que no deben publicar documentos sensibles o de reserva que generen una violación al derecho de intimidad de los usuarios y beneficiarios de la regional. NOTA - El contratista a quien se le adjudique el contrato se compromete a cumplir con los nuevos lineamientos de la DISAN, así como también las normas que expidan el Ministerio

	de Hacienda y/o el Ministerio de Salud y de la Protección Social durante la ejecución del contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 0560077369999931
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No SIIF No. **29824** y Quipu No. **85** del 11 de marzo del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI, debidamente habilitado, ubicado en la Calle 1 No. 6-68 B/ Antonio Ricaurte, las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Capitan **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

CONTRATISTA

Doctor **OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO**
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI
Cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666

Realizo: SI Edier Cedeño Rivas/Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Ditier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rasea N° 2
TE Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Área logística y financiera Upres Huila (E)
CT Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera Rasea N° 2 (E)
CT Nidia Talaga Silva/Jefe Área Aseguramiento en Salud Rasea N° 2
CT Ruth Stella Carmona Puerta/ Jefe Upres Huila (E)
Aprobó: CPS-04 Ingrid Esmith Campos Pizo / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: abril 2024

ANEXO No. 2

TARIFAS CONTRATADAS---E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TARQUI-HUILA

Código	CUPS	Descripción	Valor	CentroCosto
38112	10B002	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	252.700	Estancia General
38114	10B004	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE CUATRO CAMAS	188.300	Observación - Urgencias
38112A	129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	252.700	Estancia General
38114A	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	188.300	Observación - Urgencias
38112P	130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	252.700	Estancia General
38114P	130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	188.300	Observación - Urgencias
38112H	132P01	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA	252.700	Estancia General
38112NH	132P02	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN NO HOSPITALARIA	252.700	Estancia General
38112C	134B01	INTERNACIÓN DE PACIENTE CRÓNICO TERMINAL SIN VENTILADOR COMPLEJIDAD BAJA	252.700	Estancia General
890301	20200	Consulta De Control O De Seguimiento Por Medicina General	36.800	Consulta externa medicina gral
27121	210100	Taponamiento nasal anterior	112.000	Consulta y procedimientos Urg
36601	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES.	31.400	Odontología
36602	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES.	38.400	Odontología
36804	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	17.700	Odontología
36603	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	87.500	Odontología
36604	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	145.400	Odontología
36201	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	34.700	Odontología
36202	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	17.700	Odontología
36203	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	59.800	Odontología
36204	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	29.700	Odontología
36205	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	44.100	Odontología
36206	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	21.900	Odontología
36209	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	151.500	Odontología
36210	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	304.000	Odontología
237102	237102	PULPECTOMIA	115.800	Odontología
36401	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	115.800	Odontología
36402	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	145.400	Odontología
36403	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	175.100	Odontología
36616	240100	Resección de capuchón pericoronario	110.600	Odontología
247402	247402	FERULIZACION SEMIRIGIDA	116.700	Odontología
39305	39305	MATERIALES DE SUTURA Y CURACION . MEDICAMENTOS. SOLUCIONES Y OXIGENO.	95.500	Consulta y procedimientos Urg
23105	599301	Cambio de cateter urinario	42.900	Consulta y procedimientos Urg
39202	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	29.300	Consulta y procedimientos Urg
39201	5DS003	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA SUTURAS	67.800	Consulta y procedimientos Urg
39221	5DS004	Derechos de sala de yesos	95.500	Consulta y procedimientos Urg
38915	5DSB01	SALA DE OBSERVACION URGENCIAS DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	93.200	Observación - Urgencias
27801	601T01	TRANSPORTE PRIMARIO URBANO	412.750	Ambulancias
27802	601T01	SERV.AMBULANCIA RURAL DESDE EL SITIO DE LA URGENCIAS AL HOSPITAL	412.750	Ambulancias
5180	601T01	Transporte primario Urbano o Rural SOAT	386.600	Ambulancias
5156	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI-GARZON CON MEDICO-ENFERMERA JEFE	1.606.200	Ambulancias
5157	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI-PITALITO CON ENFERMERA JEFE	932.200	Ambulancias
5159	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI-PITALITO CON MEDICO-ENFERMERA JEFE	2.114.000	Ambulancias
27803	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - ACEVEDO	668.600	Ambulancias
27803M	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - ACEVEDO CON MEDICO	1.442.300	Ambulancias

27804	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - ALTAMIRA	335.250	Ambulancias
27804M	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - ALTAMIRA CON MEDICO	668.602	Ambulancias
27805	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - BOGOTA	5.473.200	Ambulancias
27805M	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - BOGOTA CON MEDICO	9.446.500	Ambulancias
27806	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - FLORENCIA	1.510.100	Ambulancias
27806M	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - FLORENCIA CON MEDICO	2.272.000	Ambulancias
27807	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - GUADALUPE	414.700	Ambulancias
27807M	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - GUADALUPE CON MEDICO	1.161.400	Ambulancias
27808	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - GARZON	570.500	Ambulancias
27808M	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - GARZON CON MEDICO	1.442.300	Ambulancias
27809	601T02	SERV. AMBULANCIA TARQUI - NEIVA	1.670.900	Ambulancias
27809M	601T02	SERV. AMBULANCIA TARQUI - NEIVA CON MEDICO	3.445.000	Ambulancias
27810	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - PITALITO	712.900	Ambulancias
27810M	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - PITALITO CON MEDICO	1.894.300	Ambulancias
27811	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - TIMANA	570.600	Ambulancias
27811M	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - TIMANA CON MEDICO	1.440.800	Ambulancias
27812	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - SUAZA	524.800	Ambulancias
27812M	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI - SUAZA CON MEDICO	1.357.600	Ambulancias
27813	601T02	SERV.AMBULANCIA EN MOVIMIENTO - VR HORA	361.000	Ambulancias
27814	601T02	SERV.AMBULANCIA PARQUEADA -VR HORA	130.300	Ambulancias
27815	601T02	SERV.AMBULANCIA SUAZA - GARZON	548.600	Ambulancias
27817	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI -IBAGUE	3.130.700	Ambulancias
27817M	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI -IBAGUE COM MEDICO	5.827.000	Ambulancias
27818	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI -POPAYAN	2.591.700	Ambulancias
27818M	601T02	SERV.AMBULANCIA TARQUI -POPAYAN CON MEDICO	5.475.000	Ambulancias
27819	601T02	SERV.AMBULANCIA OTROS MUNICIPIOS - VALOR KM	16.200	Ambulancias
27819M	601T02	SERV.AMBULANCIA OTROS MUNICIPIOS -CON MEDICO - VALOR KM	20.200	Ambulancias
27820	601T02	SERV.AMBULANCIA GARZON- TARQUI	570.600	Ambulancias
37108	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	79.100	Promoción y Prevención
697100R	697101	RETIRO DE DIU	71.300	Promoción y Prevención
735910	735301	ATENCION DEL PARTO	2.255.000	Salas de partos
12103	754101	EXTRACCION DE PLACENTA SIN ATENCION DEL PARTO	482.700	Consulta y procedimientos Urg
37109	758100	Taponamiento vaginal	102.100	Consulta y procedimientos Urg
37404	861101	Drenaje piel y/o tejidos celular subcutáneo incluye: Absceso superficial hematoma panadizo	89.900	Consulta y procedimientos Urg
861203	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISIÓN	85.000	Consulta y procedimientos Urg
861801	861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	612.100	Promoción y Prevención
15200	862701	ONICECTOMIA UNA A DOS UNAS	104.100	Consulta y procedimientos Urg
37405	863103	Cauterización de una a tres (verrugas)	72.500	Consulta y procedimientos Urg
39146	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	23.100	Consulta y procedimientos Urg
37401	869500	Curación simple con inmovilización	72.500	Observación - Urgencias
8814311T	881431	ECOGRAFÍA OBSTETRICA PRIMER TRIM.	108.700	Imagenología
8814312T	881431	ECOGRAFÍA OBSTETRICA SEGUNDO TRIM.	108.700	Imagenología
8814313T	881431	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TERCER TRIM.	108.700	Imagenología
890101	890101	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	1.332.900	Otras actividades extramurales
890101M	890101	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	1.332.900	Otras actividades extramurales
890101MR	890101	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL - RURAL	1.332.900	Otras actividades extramurales
890101R	890101	ATENCION DOMICILIARIA RURAL A PACIENTES SOSPECHOSOS Y POSITIVOS COVID-19	1.332.900	Promoción y Prevención
890101U	890101	ATENCION DOMICILIARIA URBANA A PACIENTES SOSPECHOSOS Y POSITIVOS COVID-19	1.332.900	Promoción y Prevención
890101CD	890101	ATENCION DOMICILIARIA CYD POR MEDICINA GENERAL	1.332.900	Promoción y Prevención
890101E	890101	ATENCION DOMICILIARIA GESTANTE POR MEDICINA GENERAL	1.332.900	Promoción y Prevención
890101ER	890101	ATENCION DOMICILIARIA GESTANTE POR MEDICINA GENERAL - RURAL	1.332.900	Promoción y Prevención
890101HT	890101	ATENCION DOMICILIARIA CRONICOS POR MEDICINA GENERAL	1.332.900	Promoción y Prevención

890101HTR	890101	ATENCION DOMICILIARIA CRONICOS POR MEDICINA GENERAL - RURAL	1.332.900	Promoción y Prevención
890103	890103	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR ODONTOLOGIA GENERAL	1.332.900	Otras actividades extramurales
890103R	890103	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR ODONTOLOGIA GENERAL - RURAL	1.332.900	Otras actividades extramurales
890105	890105	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	1.332.900	Otras actividades extramurales
890105R	890105	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA - RURAL	1.332.900	Otras actividades extramurales
890108	890105	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA	1.332.900	Otras actividades extramurales
890108R	890105	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA - RURAL	1.332.900	Otras actividades extramurales
890105CD	890105	ATENCION DOMICILIARIA CYD POR ENFERMERA	1.332.900	Promoción y Prevención
890105CDR	890105	ATENCION DOMICILIARIA CYD POR ENFERMERA - RURAL	1.332.900	Promoción y Prevención
890105E	890105	ATENCION DOMICILIARIA GESTANTE POR ENFERMERA	1.332.900	Promoción y Prevención
890105ER	890105	ATENCION DOMICILIARIA GESTANTE POR ENFERMERA - RURAL	1.332.900	Promoción y Prevención
890105HT	890105	ATENCION DOMICILIARIA CRONICOS POR ENFERMERA	1.332.900	Promoción y Prevención
890105HTR	890105	ATENCION DOMICILIARIA CRONICOS POR ENFERMERA -RUTAL	1.332.900	Promoción y Prevención
890108E	890108	ATENCION DOMICILIARIA GESTANTE POR PSICOLOGIA	1.332.900	Promoción y Prevención
890108ER	890108	ATENCION DOMICILIARIA GESTANTE POR PSICOLOGIA - RURAL	1.332.900	Promoción y Prevención
890114R	890114	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR PROMOTOR DE LA SALUD - RURAL	1.332.900	Otras actividades extramurales
890114	890114	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR PROMOTOR DE LA SALUD	1.332.900	Otras actividades extramurales
890116	890114	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD	1.332.900	Otras actividades extramurales
890116R	890114	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD -RURAL	1.332.900	Otras actividades extramurales
890114E	890114	ATENCION DOMICILIARIA GESTANTE POR PROMOTORA DE SALUD	1.332.900	Promoción y Prevención
890114RN	890114	VISITA DOMICILIARIA AL RN Y SU NUCLEO FAMILIAR	1.332.900	Promoción y Prevención
890115	890115	Atención [visita] domiciliaria. Por equipo interdisciplinario para toma de muestras de covid-19 hisopado o aspirado en domicilio incluye epp y traslado de muestra hasta el laboratorio de referencia	1.332.900	Promoción y Prevención
890115R	890115	Atención [visita] domiciliaria RURAL. Por equipo interdisciplinario para toma de muestras de covid-19 hisopado o aspirado en domicilio incluye epp y traslado de muestra hasta el laboratorio de referencia	1.332.900	Promoción y Prevención
890201DI	890201	CONSULTA MÉDICA DIABETES 1RA VEZ	49.400	Consulta externa medicina gral
890201	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	49.400	Consulta externa medicina gral
890201HT	890201	CONSULTA MÉDICA HTA 1RA VEZ	49.400	Consulta externa medicina gral
890201R	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL -RURAL	49.400	Consulta externa medicina gral
39141	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	49.400	Consulta externa medicina gral
890201L	890201	ATENCION POR MEDICO - APOYO LACTANCIA MATERNA	49.400	Consulta externa medicina gral
890201P	890201	CONSULTA MEDICA EXAMEN DE PROSTATA	49.400	Promoción y Prevención
890201PH	890201	CONSULTA MD PNF 1RA VEZ HOMBRES	49.400	Promoción y Prevención
890201PI	890201	CONSULTA MÉDICA PRIMERA INFANCIA	49.400	Promoción y Prevención
890201PM	890201	CONSULTA MEDICA PNF 1 VEZ	49.400	Promoción y Prevención
890201PREC	890201	CONSULTA MEDICA PRECONCEPCIONAL	49.400	Promoción y Prevención
890201S	890201	CONSULTA MEDICA EXAMEN DE SENO	49.400	Promoción y Prevención
890201VZ	890201	CONSULTA MEDICA VEJEZ	49.400	Promoción y Prevención
890201IN	890201	CONSULTA MÉDICA INFANCIA	49.400	Promoción y Prevención
890201J	890201	CONSULTA MEDICA DE CONTROL DE 10 A 24 AÑOS	49.400	Promoción y Prevención
890201J1	890201	CONSULTA MEDICA DE CONTROL DE 10 A 13 AÑOS	49.400	Promoción y Prevención
890201J2	890201	CONSULTA MEDICA DE CONTROL DE 14 A 16 AÑOS	49.400	Promoción y Prevención
890201J3	890201	CONSULTA MEDICA DE CONTROL DE 17 A 21 AÑOS	49.400	Promoción y Prevención
890201J4	890201	CONSULTA MEDICA DE CONTROL DE 22 A 24 AÑOS	49.400	Promoción y Prevención
890201JP	890201	CONSULTA MEDICA DE CONTROL DE 25 A 29 AÑOS	49.400	Promoción y Prevención
890201JU	890201	CONSULTA MEDICA JUVENTUD	49.400	Promoción y Prevención

890201A	890201	CONSULTA MEDICA DEL ADULTO	49.400	Promoción y Prevención
890201AD	890201	CONSULTA MEDICA ADOLESCENCIA	49.400	Promoción y Prevención
890201AZ	890201	CONSULTA MEDICA ADULTEZ	49.400	Promoción y Prevención
890201CD	890201	CONSULTA MÉDICA CYD 1RA VEZ MENOR 9 AÑOS	49.400	Promoción y Prevención
890201E	890201	CONSULTA MEDICA PRENATAL DE 1RA VEZ	49.400	Promoción y Prevención
890203AD	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA ADOLESCENCIA	33.800	Odontología
890203AZ	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA ADULTEZ	33.800	Odontología
890203E	890203	CONSULTA ODONTOLOGICA DE GESTANTE	33.800	Odontología
890203IN	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA INFANCIA	33.800	Odontología
890203JU	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA JUVENTUD	33.800	Odontología
890203PI	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA PRIMERA INFANCIA	33.800	Odontología
890203VZ	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA VEJEZ	33.800	Odontología
36101	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	33.800	Odontología
890205	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	15.300	Consulta externa medicina gral
890205AD	890205	CONTROL ENFERMERIA ADOLESCENCIA	40.900	Promoción y Prevención
890205CD	890205	CONSULTA CYD DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	40.900	Promoción y Prevención
890205IN	890205	CONTROL ENFERMERIA INFANCIA	40.900	Promoción y Prevención
890205PH	890205	CONSULTA ENFERMERÍA DE PNF HOMBRES	40.900	Promoción y Prevención
890205PI	890205	CONTROL ENFERMERIA PRIMERA INFANCIA	40.900	Promoción y Prevención
890205PM	890205	CONSULTA ENFERMERIA PNF 1RA VEZ MUJERES	40.900	Promoción y Prevención
890205S	890205	CONSULTA ENFERMERIA EXAMEN DE SENO	40.900	Promoción y Prevención
890208	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	33.800	Consulta externa medicina gral
890301DI	890301	CONTROL DIABETES MÉDICO	49.400	Consulta externa medicina gral
890301HT	890301	CONTROL HTA MÉDICO	49.400	Consulta externa medicina gral
890301P	890301	CONTROL PUERPERIO POR MÉDICO - 7 DIAS	49.400	Promoción y Prevención
890301PH	890301	CONTROL MEDICO PNF HOMBRES	49.400	Promoción y Prevención
890301PM	890301	CONTROL MEDICO PNF MUJERES	49.400	Promoción y Prevención
890301RN	890301	CONTROL DEL RN POR MEDICO - 72 HORAS	49.400	Promoción y Prevención
890301TU	890301	CONTROL TBC MÉDICO	49.400	Promoción y Prevención
890301E	890301	CONTROL PRENATAL POR MÉDICO	49.400	Promoción y Prevención
890303	890303	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	29.300	Odontología
890303G	890303	TELEORIENTACION GESTANTES Y CONTROL DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	29.300	Odontología
890303T	890303	TELEORIENTACION Y CONTROL DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	29.300	Odontología
890304	890304	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	71.500	Odontología
890305	890305	ATENCION POR ENFERMERIA - APOYO LACTANCIA MATERNA	15.300	Consulta externa medicina gral
890305DI	890305	CONTROL DIABETES ENFERMERÍA	15.300	Consulta externa medicina gral
890305MA	890305	CONTROL MALARIA ENFERMERÍA	15.300	Consulta externa medicina gral
890305HT	890305	CONTROL HTA ENFERMERÍA	15.300	Consulta externa medicina gral
890305J	890305	CONTROL JOVEN ENFERMERÍA DE 10 A 19 AÑOS	15.300	Promoción y Prevención
890305PH	890305	CONTROL ENFERMERIA PNF HOMBRES	15.300	Promoción y Prevención
890305PM	890305	CONTROL ENFERMERÍA PNF MUJERES	15.300	Promoción y Prevención
890305TU	890305	CONTROL TBC ENFERMERÍA	15.300	Promoción y Prevención
890305E	890305	CONTROL PRENATAL POR ENFERMERIA	15.300	Promoción y Prevención
890305CA	890305	CONTROL CYD ENFERMERIA DE 1 A 6 AÑOS	15.300	Promoción y Prevención
890305CB	890305	CONTROL CYD ENFERMERÍA DE 7 A 9 AÑOS	15.300	Promoción y Prevención
890305CD	890305	CONTROL CYD ENFERMERIA EN MENOR DE 1 AÑO	15.300	Promoción y Prevención
890308	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR PSICOLOGIA	33.800	Consulta externa medicina gral
890308E	890308	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA GESTANTE POR PSICOLOGIA	33.800	Promoción y Prevención
39131	890601	CUIDADO MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	62.100	Estancia General
39135	890601	CUIDADO MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	58.400	Estancia General
39145	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	81.400	Consulta y procedimientos Urg

36102	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	36.800	Odontología
892901	892901	TOMA DE CITOLOGIA CERVICOUTERINA POR ENFERMERA	39.600	Promoción y Prevención
25102	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	67.800	Consulta y procedimientos Urg
37105	897011	Monitoría fetal anteparto sesión	37.100	Consulta y procedimientos Urg
898001	898001	ESTUDIO DE COLARACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL	39.600	Promoción y Prevención
19157	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE ZIEHL NEELSEN	21.900	Laboratorio clínico
191571	901101	BACILOSCOPIA SERIADA	21.900	Laboratorio clínico
19497	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	17.700	Laboratorio clínico
19966	901235	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA DE DISCO	90.400	Laboratorio clínico
19582	901304	KOH FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	19.800	Laboratorio clínico
19875	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	73.400	Laboratorio clínico
19977	902204	ERITROSEDIMENTACION VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR VSG MANUAL	7.900	Laboratorio clínico
19731	902205	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	12.400	Laboratorio clínico
19304	902208	HEMOGRAMA (1) II HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS SEMIAUTOMATIZADO	34.300	Laboratorio clínico
19304A	902208	HEMOGRAMA (2)II HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS SEMIAUTOMATIZADO	34.300	Laboratorio clínico
19304B	902208	HEMOGRAMA (3)II HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS SEMIAUTOMATIZADO	34.300	Laboratorio clínico
19304C	902208	HEMOGRAMA (4)II HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS SEMIAUTOMATIZADO	34.300	Laboratorio clínico
19304D	902208	HEMOGRAMA (5)II HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS SEMIAUTOMATIZADO	34.300	Laboratorio clínico
19304E	902208	HEMOGRAMA (6)II HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS SEMIAUTOMATIZADO	34.300	Laboratorio clínico
19304F	902208	HEMOGRAMA (7)II HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS SEMIAUTOMATIZADO	34.300	Laboratorio clínico
19304G	902208	HEMOGRAMA (8)II HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS SEMIAUTOMATIZADO	34.300	Laboratorio clínico
19304H	902208	HEMOGRAMA (9)II HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS SEMIAUTOMATIZADO	34.300	Laboratorio clínico
902208	902208	HEMOGRAMA [HEMOGLOBINA. HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL	34.300	Laboratorio clínico
19505	902211	Hematocrito	6.200	Laboratorio clínico
19505P	902211	Hematocrito PYM	6.200	Laboratorio clínico
19517	902213	HEMOGLOBINA	12.800	Laboratorio clínico
19534	902213	Hemoparasitos (frotis gota gruesa)	17.700	Laboratorio clínico
902213J	902213	HEMOGLOBINA MUJER 10 A 13 A	12.800	Laboratorio clínico
902213JU	902213	HEMOGLOBINA MUJER 14 A 17 A	12.800	Laboratorio clínico
19780	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	14.000	Laboratorio clínico
197802	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL (2)	14.000	Laboratorio clínico
197803	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL (3)	14.000	Laboratorio clínico
19855	902221	RECUENTO DE RETICULOCITOS	21.900	Laboratorio clínico
19017	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	23.100	Laboratorio clínico
903801	903801	ACIDO ÚRICO	23.100	Laboratorio clínico
19169	903809	Bilirrubina directa	14.400	Laboratorio clínico
19170	903809	Bilirrubina total	18.600	Laboratorio clínico
903815A	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL] ADULTO	34.700	Laboratorio clínico
903815JU	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL] JUVENTUD	34.700	Laboratorio clínico
903816A	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO ADULTO	36.800	Laboratorio clínico
903816JU	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO JUVENTUD	36.800	Laboratorio clínico

19241	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	40.900	Laboratorio clínico
19242	903818	COLESTEROL TOTAL	42.100	Laboratorio clínico
19237	903818	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	34.700	Laboratorio clínico
903818A	903818	COLESTEROL TOTAL ADULTO	42.100	Laboratorio clínico
903818JU	903818	COLESTEROL TOTAL JUVENTUD	42.100	Laboratorio clínico
19280	903822	CREATININA	23.100	Laboratorio clínico
G01	903841	GLUCOMETRIA	20.700	Farmacia
9038411T	903841	GLICEMIA PRIMER TRIMESTRE	20.700	Laboratorio clínico
9038412T	903841	GLICEMIA SEGUNDO TRIMESTRE	20.700	Laboratorio clínico
903841A	903841	GLICEMIA BASAL ADULTO	20.700	Laboratorio clínico
903841JU	903841	GLICEMIA BASAL JUVENTUD	20.700	Laboratorio clínico
19490	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	20.700	Laboratorio clínico
194902	903841	GLUCOSA EN SUERO (2) U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	20.700	Laboratorio clínico
19490G	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	20.700	Laboratorio clínico
19493	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	52.200	Laboratorio clínico
19323	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	95.100	Laboratorio clínico
903845E	903845	GLUCOSA. TEST O' SULLIVAN	52.200	Laboratorio clínico
19749	903856	NITROGENO UREICO	16.500	Laboratorio clínico
19749B	903856	NITROGENO (2)UREICO	16.500	Laboratorio clínico
19940	903868	TRIGLICERIDOS	23.100	Laboratorio clínico
903868A	903868	TRIGLICÉRIDOS ADULTO	23.100	Laboratorio clínico
903868JU	903868	TRIGLICÉRIDOS JUVENTUD	23.100	Laboratorio clínico
903825A	903895	CREATININA ADULTO	19.800	Laboratorio clínico
903825JU	903895	CREATININA JUVENTUD	19.800	Laboratorio clínico
19290	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	19.800	Laboratorio clínico
19290B	903895	CREATININA (2) EN SUERO U OTROS FLUIDOS	19.800	Laboratorio clínico
19353	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	66.800	Laboratorio clínico
904903	904902	TOMA Y ENVIO EXAMEN TSH NEONATAL	102.100	Laboratorio clínico
9060391T	906039	TREPONEMA PALLIDUM,ANTICUERPOS PARA SIFILIS,PRUEBAS RAPIDAS POR INMUNOCROMATOGRAFIA	19.700	Laboratorio clínico
9060392T	906039	TREPONEMA PALLIDUM,ANTICUERPOS PARA SIFILIS,PRUEBAS RAPIDAS POR INMUNOCROMATOGRAFIA	19.700	Laboratorio clínico
9060393T	906039	TREPONEMA PALLIDUM,ANTICUERPOS PARA SIFILIS,PRUEBAS RAPIDAS POR INMUNOCROMATOGRAFIA	19.700	Laboratorio clínico
C00012	906039	TREPONEMA PALLIDUM,ANTICUERPOS PARA SIFILIS,PRUEBAS RAPIDAS POR INMUNOCROMATOGRAFIA	19.700	Laboratorio clínico
19886	906039	Sifilis serología presuntiva (cardiolipina o VDRL)	21.900	Laboratorio clínico
19878	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	118.600	Laboratorio clínico
906270	906270	SARS CoV2(COVID-19) ANTICUERPOS IgG	64.000	Laboratorio clínico
906271	906271	SARS CoV2(COVID-19) ANTICUERPOS IgM	64.000	Laboratorio clínico
19551	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE Ag HBs	149.200	Laboratorio clínico
906340	906340	SARS CoV2(COVID-19) ANTIGENO	94.000	Laboratorio clínico
906915	906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR	21.900	Laboratorio clínico
9069161T	906915	SEROLOGIA VDRL RPR PRIMER TRIMESTRE	21.900	Laboratorio clínico
9069162T	906916	SEROLOGIA VDRL RPR SEGUNDO TRIMESTRE	19.700	Laboratorio clínico
9069163T	906916	SEROLOGIA VDRL RPR TERCER TRIMESTRE	19.700	Laboratorio clínico
906916E	906916	SEROLOGIA VDRL RPR EMBARAZO	19.700	Laboratorio clínico
906916P	906916	SEROLOGIA VDRL RPR PARTO	19.700	Laboratorio clínico
19267	907002	COPROLOGICO	13.600	Laboratorio clínico
192671	907002	Coprológico Seriado 1	13.600	Laboratorio clínico
192672	907002	Coprológico Seriado 2	13.600	Laboratorio clínico
192673	907002	Coprológico Seriado 3	13.600	Laboratorio clínico
19273	907004	COPROSCOPICO	53.700	Laboratorio clínico
192732	907004	COPROSCOPICO (2)	53.700	Laboratorio clínico
192733	907004	COPROSCOPICO (3)	53.700	Laboratorio clínico
19868	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	10.300	Laboratorio clínico
19775	907106	UROANALISIS	21.900	Laboratorio clínico
197753	907106	UROANALISIS (3)	21.900	Laboratorio clínico
19775A	907106	UROANALISIS (2)	21.900	Laboratorio clínico
907106A	907106	PARCIAL DE ORINA ADULTO	21.900	Laboratorio clínico
907106E	907106	UROANALISIS EMBARAZO	21.900	Laboratorio clínico
907106JU	907106	PARCIAL DE ORINA JUVENTUD	21.900	Laboratorio clínico
9071071T	907107	UROANALISIS PRIMER TRIMESTRE	21.900	Laboratorio clínico

9071072T	907107	UROANALISIS SEGUNDO TRIMESTRE	21.900	Laboratorio clínico
9071073T	907107	UROANALISIS TERCER TRIMESTRE	21.900	Laboratorio clínico
39220	90DS02	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	699.900	Salas de partos
19509	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh ANTIGENO Rh D POR MICROTECNICA	43.800	Laboratorio clínico
902212	911016	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh	43.800	Laboratorio clínico
902212E	911016	HEMOCLASIFICACIÓN	43.800	Laboratorio clínico
902212RN	911016	HEMOCLASIFICACIÓN RN	43.800	Laboratorio clínico
37206	935301	Inmovilización miembro superior o inferior total o parcial	77.700	Consulta y procedimientos Urg
27111	939402	NEBULIZACION	20.700	Rehabilitacion y Terapias
950601E	950601	MEDICIÓN DE LA AGUDEZA VISUAL 50 AÑOS	69.700	Consulta externa medicina gral
950601H	950601	MEDICIÓN DE LA AGUDEZA VISUAL 65AÑOS	69.700	Promoción y Prevención
950601	950601	MEDICIÓN DE LA AGUDEZA VISUAL EN OTRO RANGO DE EDAD	69.700	Promoción y Prevención
950601A	950601	MEDICIÓN DE LA AGUDEZA VISUAL 4 AÑOS	69.700	Promoción y Prevención
950601B	950601	MEDICIÓN DE LA AGUDEZA VISUAL 11 AÑOS	69.700	Promoción y Prevención
950601C	950601	MEDICIÓN DE LA AGUDEZA VISUAL 16 AÑOS	69.700	Promoción y Prevención
950601D	950601	MEDICIÓN DE LA AGUDEZA VISUAL 45 AÑOS	69.700	Promoción y Prevención
37503	963100	Lavado gástrico	42.100	Observación - Urgencias
27115	965201	Lavado de oídos	34.700	Consulta y procedimientos Urg
27119	981100	Extracción cuerpo extraño conducto auditivo externo sin incisión	83.800	Consulta y procedimientos Urg
27120	981200	Extracción cuerpo extraño nariz	83.800	Consulta y procedimientos Urg
28108	982101	Extracción cuerpo extraño de la conjuntiva	89.900	Consulta y procedimientos Urg
990101	990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	26.800	Otras actividades extramurales
990103	990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	40.900	Otras actividades extramurales
990104	990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	7.400	Otras actividades extramurales
990111	990111	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO	24.200	Otras actividades extramurales
990112	990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	16.100	Otras actividades extramurales
A10302	990122	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION (IEC) EN FOMENTO DE FACTORES PROTECTORES HACIA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS CARDIOVASCULARES	14.300	Otras actividades extramurales
990201VI	990201	CONSEJERIA VIH POR MD GRAL	15.300	Consulta externa medicina gral
990201	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	15.300	Otras actividades extramurales
990203	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	23.100	Odontología
990203G	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD A GESTANTES, POR ODONTOLOGIA	23.100	Odontología
990204	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	15.300	Otras actividades extramurales
990204VI	990204	CONSEJERIA VIH	15.300	Promoción y Prevención
990211	990211	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO	15.300	Otras actividades extramurales
990212	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	23.100	Otras actividades extramurales
992901	992901	VITAMINA K APLICACIÓN	15.300	Promoción y Prevención
993101	993101	V. CONTRA COLERA	7.400	Promoción y Prevención
993102	993102	V. BCG DE 0 A 11 MESES PRIMERA VEZ	7.400	Promoción y Prevención
993102P	993102	V. BCG EN MAYORES DE UN AÑO 1RA VEZ	7.400	Promoción y Prevención
993102RN	993102	V. BCG RECIEN NACIDO	7.400	Promoción y Prevención
9931042D	993104	V. INFLUENZA 2 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9931061D	993106	V. NEUMOCOCO 1 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9931061R	993106	V. NEUMOCOCO 1 REFUERZO	7.400	Promoción y Prevención
9931062D	993106	V. NEUMOCOCO 2 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9931063D	993106	V. NEUMOCOCO 3 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención

993120	993120	V. TD A MUJERES EN EDAD FERTIL	7.400	Promoción y Prevención
9931201D	993120	V. TD 1RA VEZ EMBARAZO	7.400	Promoción y Prevención
993120EF	993120	V. TD EDAD FERTIL 1RA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
993120F3	993120	V. TD EDAD FERTIL 3DA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
993120F4	993120	V. TD EDAD FERTIL 4DA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
993120F5	993120	V. TD EDAD FERTIL 5DA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
993120FR	993120	V. TD EDAD FERTIL 2DA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
993120R	993120	V. TD REPETIDA EMBARAZO	7.400	Promoción y Prevención
9931221R	993122	V. DPT DE 18 MESES	7.400	Promoción y Prevención
9931222R	993122	V. DPT DE 5 AÑOS	7.400	Promoción y Prevención
993122G	993122	V.TdaPCelular DE GESTANTES	7.400	Promoción y Prevención
993122TP	993122	V. DPT MAYOR DE UN AÑO 1RA VEZ	7.400	Promoción y Prevención
993122TR	993122	V. DPT MAYOR DE UN AÑO REPETIDA	7.400	Promoción y Prevención
9931231D	993123	V. COMBINADA TETANO Y DICTERIA HOMBRE 1D	7.400	Promoción y Prevención
9931232D	993123	V. COMBINADA TETANO Y DICTERIA HOMBRE 2D	7.400	Promoción y Prevención
9931301D	993130	V. PENTAVALENTE PRIMERA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9931302D	993130	V. PENTAVALENTE SEGUNDA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9931302R	993130	V. PENTAVALENTE 2 REFUERZO 5 AÑOS	7.400	Promoción y Prevención
9931303D	993130	V. PENTAVALENTE TERCERA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9931303R1	993130	V.PENTAVALENTE 1 REFUERZO 18 MESES	7.400	Promoción y Prevención
993130UD	993130	V. PENTAVALENTE EN MAYOR DE UN AÑO	7.400	Promoción y Prevención
993501	993501	ADMINISTRACION DE VACUNA CONTRA POLIOMELITIS (VOP O IVP)	7.400	Promoción y Prevención
9935011D	993501	V. ANTIPOLIO 1RA DOSIS MENOR DE UN AÑO	7.400	Promoción y Prevención
9935011R	993501	V. ANTIPOLIO INYECTABLE DE 18 MESES	7.400	Promoción y Prevención
9935012D	993501	V. ANTIPOLIO 2DA DOSIS MENOR DE UN AÑO	7.400	Promoción y Prevención
9935012R	993501	V. ANTIPOLIO DE 5 AÑOS	7.400	Promoción y Prevención
9935013D	993501	V. ANTIPOLIO 3RA DOSIS MENOR DE UN AÑO	7.400	Promoción y Prevención
993501DA	993501	V. ANTIPOLIO DOSIS ADICIONAL	7.400	Promoción y Prevención
993501I2	993501	V.ANTIPOLIO 2 DOSIS INYECTABLE	7.400	Promoción y Prevención
993501I3	993501	V.ANTIPOLIO 3 DOSIS INYECTABLE	7.400	Promoción y Prevención
993501INY	993501	V.ANTIPOLIO 1 DOSIS INYECTABLE	7.400	Promoción y Prevención
993501TP	993501	V. ANTIPOLIO MAYOR DE UN AÑO 1RA VEZ	7.400	Promoción y Prevención
993501TR	993501	V. ANTIPOLIO MAYOR DE UNA AÑO REPETIDA	7.400	Promoción y Prevención
993502	993502	V. CONTRA Hepatitis A	7.400	Promoción y Prevención
993503	993503	V. CONTRA Hepatitis B	7.400	Promoción y Prevención
993503DA	993503	V. ANTIHEPATITIS B RECIEN NACIDO	7.400	Promoción y Prevención
993503TP	993503	V. ANTIHEPATITIS B MAYOR DE UN AÑO 1RA VEZ	7.400	Promoción y Prevención
993503TR	993503	V. ANTIHEPATITIS B MAYOR DE UN AÑO REPETIDA	7.400	Promoción y Prevención
993504	993504	V. ANTIAMALIRICA NIÑOS DE 1 AÑO	7.400	Promoción y Prevención
993504X	993504	V. ANTIANMALIRICA MAYOR DE UN AÑO	7.400	Promoción y Prevención
9935052D	993505	V. ANTIRRABICA HUMANA 2 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9935053D	993505	V. ANTIRRABICA HUMANA 3 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9935054D	993505	V. ANTIRRABICA HUMANA 4 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9935055D	993505	V. ANTIRRABICA HUMANA 5 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
993505P	993505	V. ANTIRRABICA HUMANA 1RA VEZ	7.400	Promoción y Prevención
993505R	993505	V. ANTIRRABICA HUMANA REPETIDA	7.400	Promoción y Prevención
993506	993506	V. RUBEOLA SARAMPION DE 10 A 49 AÑOS	7.400	Promoción y Prevención
9935091D	993509	V.VARICELA 1 DOSIS NIÑOS 1 AÑO	7.400	Promoción y Prevención
9935091R	993509	V. VARICELA 1 DOSIS NIÑOS REFUERZO 5 AÑOS	7.400	Promoción y Prevención
993510	993510	V. INFLUENZA 3RA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9935101D	993510	V. INFLUENZA (GRIPE) 1RA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9935101R	993510	V. INFLUENZA (GRIPE) 1ER REFUERZO	7.400	Promoción y Prevención
9935102D	993510	V. INFLUENZA (GRIPE) 2DA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
993510A	993510	V. INFLUENZA ADULTO 1RA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
993510A2	993510	V. INFLUENZA ADULTO 2DA DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
993510E1	993510	V. INFLUENZA GESTANTES UNIDOSIS	7.400	Promoción y Prevención
993510E2	993510	V. INFLUENZA GESTANTES UNIDOSIS2	7.400	Promoción y Prevención
993510E3	993510	V. INFLUENZA GESTANTES UNIDOSIS3	7.400	Promoción y Prevención
993510UD	993510	V. INFLUENZA ADULTOS UNIDOSIS	7.400	Promoción y Prevención
1421701D	993512	V. ROTAVIRUS 1 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
1421702D	993512	V. ROTAVIRUS 2 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
1421703D	993512	V. ROTAVIRUS 3 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9951991D	993513	V. ANTI VPH 1 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
9951992D	993513	V. ANTI VPH 2 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención

9951993D	993513	V. ANTI VPH 3 DOSIS	7.400	Promoción y Prevención
993520	993520	V. SARAMPION Y RUBEOLA	7.400	Promoción y Prevención
993522A	993522	V. TRIPLE VIRAL NIÑOS DE UN AÑO	7.400	Promoción y Prevención
993522B	993522	V. TRIPLE VIRAL NIÑOS DE 5 AÑOS	7.400	Promoción y Prevención
993522C	993522	V. TRIPLE VIRAL NIÑOS DE 10 AÑOS	7.400	Promoción y Prevención
993522D	993522	V. TRIPLE VIRAL NIÑOS OTRA EDAD	7.400	Promoción y Prevención
995202	995202	ADMINISTRACION VACUNA CoV 2 (PRIMERA) INTRAMURAL	6.700	Promoción y Prevención
9952022R	995202	ADMINISTRACION VACUNA CoV 2 (SEGUNDA)EXTRAMURAL	6.700	Promoción y Prevención
9952023	995202	ADMINISTRACION VACUNA CoV 2 (TERCERA) INTRAMURAL	6.700	Promoción y Prevención
9952023R	995202	ADMINISTRACION VACUNA CoV 2 (TERCERA)EXTRAMURAL	6.700	Promoción y Prevención
995202I	995202	ADMINISTRACION VACUNA CoV 2 (SEGUNDA) INTRAMURAL	6.700	Promoción y Prevención
995202R	995202	ADMINISTRACION VACUNA CoV 2 (PRIMERA)EXTRAMURAL	6.700	Promoción y Prevención
995202U	995202	ADMINISTRACION VACUNAS CoV 2 (COVID - 19)	6.700	Promoción y Prevención
997310AD	997002	PROFILAXIS Y CONTROL DE PLACA DENTAL 12 A 17 AÑOS ADOLESCENCIA	20.800	Odontología
997310AZ	997002	PROFILAXIS Y CONTROL DE PLACA DENTAL 29 A 59 AÑOS ADULTEZ	20.800	Odontología
997310IN	997002	PROFILAXIS Y CONTROL DE PLACA DENTAL 6 A 11 AÑOS INFANCIA	20.800	Odontología
997310JU	997002	PROFILAXIS Y CONTROL DE PLACA DENTAL 18 A 28 AÑOS JUVENTUD	20.800	Odontología
997310PI	997002	PROFILAXIS Y CONTROL DE PLACA DENTAL 1 A 5 AÑOS PRIMERA INFANCIA	20.800	Odontología
997310VZ	997002	PROFILAXIS Y CONTROL DE PLACA DENTAL MAYOR 60 AÑOS VEJEZ	20.800	Odontología
36806	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	17.700	Odontología
997106AD	997106	APLICACIÓN BARNIZ DE FLUOR 12 A 17 AÑOS ADOLESCENCIA	11.600	Promoción y Prevención
997106IN	997106	APLICACIÓN BARNIZ DE FLUOR 6 A 11 AÑOS INFANCIA	11.600	Promoción y Prevención
997106PI	997106	APLICACIÓN BARNIZ DE FLUOR 1 A 5 AÑOS PRIMERA INFANCIA	11.600	Promoción y Prevención
997102	997107	SELLANTES FOTOCURADO	26.800	Promoción y Prevención
997102A	997107	SELLANTES DE FOTOCURADO: 3 A 5 AÑOS	26.800	Promoción y Prevención
997102AD	997107	SELLANTES DE FOTOCURADO 12 A17 AÑOS ADOLESCENCIA	26.800	Promoción y Prevención
997102B	997107	SELLANTES DE FOTOCURADO: 6 A 8 AÑOS	26.800	Promoción y Prevención
997102C	997107	SELLANTES DE FOTOCURADO: 9 A 12 AÑOS	26.800	Promoción y Prevención
997102D	997107	SELLANTES DE FOTOCURADO 13 A 15 AÑOS	26.800	Promoción y Prevención
997102IN	997107	SELLANTES DE FOTOCURADO 6 A 11 AÑOS INFANCIA	26.800	Promoción y Prevención
997102PI	997107	SELLANTES DE FOTOCURADO 3 A 5 AÑOS PRIMERA INFANCIA	26.800	Promoción y Prevención
36901	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	23.100	Odontología
36303	997301	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	137.400	Odontología
997301AD	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL 12 A 17 AÑOS ADOLESCENCIA	137.400	Promoción y Prevención
997301AZ	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL 29 A 59 AÑOS ADULTEZ	137.400	Promoción y Prevención
997301JU	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL 18 A 28 AÑOS JUVENTUD	137.400	Promoción y Prevención
997301VZ	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL MAYOR DE 60 AÑOS VEJEZ	137.400	Promoción y Prevención
A10001	A10001	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACIÓN (IEC) EN POBLACION INFANTIL Y ADOLESCENTE	14.300	Otras actividades extramurales
A10002	A10002	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACIÓN (IEC) EN POBLACION DE HOMBRES Y MUJERES EN EDAD FERTIL	14.300	Otras actividades extramurales
A10003	A10003	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACIÓN (IEC) EN POBLACION DE MUJERES GESTANTES Y LACTANTES	14.300	Otras actividades extramurales
A10004	A10004	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACIÓN (IEC) EN POBLACION DE ADULTO MAYOR	14.300	Otras actividades extramurales
A10301	A10301	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION (IEC) EN FOMENTO DE FACTORES PROTECTORES HACIA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS METABOLICAS	14.300	Otras actividades extramurales
A22001	A22001	IDENTIFICACION Y CANALIZACION EFECTIVA DE LA POBLACION HACIA LA DETECCION TEMPRANA Y PROTECCION ESPECIFICA	6.700	Otras actividades extramurales
A22001M	A22001	IDENTIFICACION Y CANALIZACION EFECTIVA-MAMOGRAFIA	6.700	Otras actividades extramurales
A22001P	A22001	IDENTIFICACION Y CANALIZACION EFECTIVA-PROSTATA	6.700	Otras actividades extramurales
E992992	E992992	ENTREGA DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO	18.300	Farmacia
E992992R	E992992	ENTREGA DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO RURAL	23.800	Farmacia
EMDOMR	N/A	ENTREGA DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO RURAL	20.540	Farmacia

MEDICAMENTOS

CODIGO INTERNO	CUM	ATC	DESCRIPCION	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	VALOR UNITARIO
1	20065664-1	J05AF06	ABACAVIR	20MG	JARABE	135.800
2	20064694-1	J05AF06	ABACAVIR	300MG	TABLETA	2.078
3	207412-3	N02BE01	ACETAMINOFEN	100MG	SOLUCION ORAL	4.909
4	207411-4	N02BE01	ACETAMINOFEN	150MG	JARABE	4.480
5	19935303-4	N02BE01	ACETAMINOFEN	500MG	TABLETA	146
6	19961342-3	J05AB01	ACICLOVIR	200MG	TABLETA	392
7	57693-2	D06BB03	ACICLOVIR	5%	UNGUENTO	7.280
8	51715-1	J05AB01	ACICLOVIR	800MG	TABLETA	2.008
9	19936296-11	N02BA01	ACIDO ACETILSALICILICO	100MG	TABLETA	74
10	20056861-03	A11GA01	ACIDO ASCORBICO	100MG/ML	SOLUCION ORAL	9.101
11	58111-19	A11GA01	ACIDO ASCORBICO	500MG	TABLETA	309
12	35662-18	B03BB01	ACIDO FOLICO	1MG	TABLETA	76
13	19914896-1	D10AD01	ACIDO RETINOICO	0.05%	TABLETA	21.602
14		B02AA02	ACIDO TRANEXAMICO	500MG	TABLETA	2.380
15	20072679-2	B02AA02	ACIDO TRANEXAMICO	500MG/5ML	SOLUCIO INYECTABLE	9.842
16	20016549-112	N03AG01	ACIDO VALPROICO	250MG	CAPSULAS	496
17	19955370-7	N03AG01	ACIDO VALPROICO	250MG	JARABE	13.994
18	20032463-3	C01CA24	ADRENALINA	1MG	SOLUCION ORAL	2.615
19	19941968-4	P02CA03	ALBENDAZOL	100MG/5M	SUSPENSION ORAL	2.094
20	47203-3	P02CA03	ALBENDAZOL	200MG	TABLETA	644
21	19943211-1	M05BA04	ALENDRONATO	70MG	TABLETA	792
22	45047-6	C02AB01	ALFAMETILDOPA	250MG	TABLETA	2.912
23	42938-1	M04AA01	ALOPURINOL	100MG	TABLETA	280
24	13874	13874	ALPRAZOLAM 0.25MG C*30 TABLETA	0.25MG	TABLETA	3.925
25	227600	227600	ALPRAZOLAM 0.5MG C*30 TABLETA	0.5 MG	TABLETA	4.874
26	19931778-24	N04BB01	AMANTADINA	100MG	CAPSULA	2.384
27	19908236-7	J01GB06	AMIKACINA	500MG	SOLUCION INYECTABLE	5.573
28	19992832-3	C01BD01	AMIODARONA	150MG	SOLUCION INYECTABLE	11.451
29	20043928-1	C01BD01	AMIODARONA	200MG	TABLETA	1.176
30	17144-9	N06AA09	AMITRIPTILINA	25MG	TABLETA	92
31	55895-6	C08CA01	AMLODIPINO	5MG	TABLETA	46
32	33492-13	J01CA04	AMOXICILINA	250MG / 5 ML	SUSPENSIÓN ORAL	10.318
33	33496-9	J01CA04	AMOXICILINA	500MG	CAPSULA	618
34	20102511-1	J01CA01	AMPICILINA	1GR	SOLUCION INYECTABLE	5.040
35	230357-1	J01CA01	AMPICILINA	250MG	SUSPENSIÓN ORAL	7.560
36	33490-6	J01CA01	AMPICILINA	500MG	CAPSULA	644
37	218004-19	J01CR01	AMPICILINA+SULBACTAN	1.5G	SOLUCION INYECTABLE	6.187
38	20122950-1	J05AR23	ATAZANAVIR+RITONAVIR	300+100MG	TABLETA	6.972
39	19963352-15	C10AA05	ATORVASTATINA	20MG	TABLETA	132
40	20085383-15	C10AA05	ATORVASTATINA	40MG	TABLETA	238
41	19930287-1	A03BA01	ATROPINA	1MG	SOLUCION INYECTABLE	2.730
42	11701-1	J01FA10	AZITROMICINA	200MG	SUSPENSIÓN ORAL	23.005
43	11700-2	J01FA10	AZITROMICINA	500MG	TABLETA	2.596
44	19935759-1	R03BA01	BECLOMETASONA	50MCG	INHALACION	15.957
45	20012688-1	R01AD01	BECLOMETASONA	50MCG	SPRAY NASAL	21.560
46	19956040-1	P03AX01	BENZOATO DE BENCILO	30%	SOLUCION TOPICA	17.080
47	45688-1	D07AC01	BETAMETASONA	0.05%	CREMA TOPICA	10.242
48	19953549-7	H02AB01	BETAMETASONA	4MG	SOLUCION INYECTABLE	994
49	20054465-1	C01AA08	BETAMETILDIGOXINA	0.1MG	TABLETA	1.800
50	20143309-1	C01AA08	BETAMETILDIGOXINA	0.2MG	SOLUCION INYECTABLE	7.603
51	20004032-4	B05XA02	BICARBONATO	10MEQ/10ML	SOLUCION INYECTABLE	3.273
52	19900906-21	N04AA02	BIPERIDENO	2MG	TABLETA	532
53	20006150-7	A06AB02	BISACODILO	5MG	TABLETA	132
54	19934690-1	A11CC04	CALCITRIOL	0.25MCG	CAPSULA	344
55	19942545-1	A11CC04	CALCITRIOL	0.5	CAPSULA	392
56	54972-7	C09AA01	CAPTOPRIL	25MG	TABLETA	168

57	54973-7	C09AA01	CAPTOPRIL	50MG	TABLETA	174
58	44969-9	N03AF01	CARBAMAZEPINA	200MG	TABLETA	214
59	30969-5	A12AA04	CARBONATO DE CALCIO	600 MG	TABLETA	210
60	19942963-3	A12AA20	CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D	600MG/200UI	TABLETA	482
61	20018308-6	N05AN01	CARBONATO DE LITIO	300 MG	TABLETA	1.747
62	20005109-7	C07AG02	CARVEDILOL	12.5MG	TABLETA	168
63	19972152-6	C07AG02	CARVEDILOL	25MG	TABLETA	260
64	20005748-7	C07AG02	CARVEDILOL	6.25MG	TABLETA	126
65	210465-2	J01DB01	CEFALEXINA	250MG / 5 ML	SUSPENSIÓN ORAL	10.805
66	44405-4	J01DB01	CEFALEXINA	500MG	CAPSULA	955
67	208131-6	J01DB03	CEFALOTINA	1GR	SOLUCION INYECTABLE	7.760
68	53704-7	J01DB04	CEFAZOLINA	1GR	SOLUCION INYECTABLE	6.776
69	19977336-1	J01DB09	CEFRADINA	1GR	SOLUCION INYECTABLE	10.960
70	19947909-1	J01DB09	CEFRADINA	500MG	CAPSULA	1.235
71	20028604-2	J01DD04	CEFTRIAXONA	1GR	SOLUCION INYECTABLE	5.166
72		J01DC02	CEFUROXIMA	250MG/5ML	SUSPENSION ORAL	128.408
73	40260-9	B03BA01	CIANOCOBALAMINA	1MG/1ML	SOLUCION INYECTABLE	2.638
74	19954690-14	J01MA02	CIPROFLOXACINA	100MG	SOLUCION INYECTABLE	8.011
75	20054318-3	J01MA02	CIPROFLOXACINA	500MG	TABLETA	482
76	19980816-1	J01FA09	CLARITROMICINA	500MG	TABLETA	2.808
77	19943350-28	J01FF01	CLINDAMICINA	600MG	SOLUCION INYECTABLE	6.681
78	19935777	19935777	CLONAZEPAN 0.5MG C*300 TABLETA	0.5 MG	TABLETA	160
79	20054403	20054403	CLONAZEPAN 2.5 GOTAS SOL ORAL FCO 20ML	2,5 MG / ML	SOLUCION ORAL	17.173
80	19934941	19934941	CLONAZEPAN 2MG C*300 TABLETA	2 MG	TABLETA	152
81	19995299-7	C02AC01	CLONIDINA	0.15MG	TABLETA	95
82		B01AC04	CLOPIDOGREL	75MG	TABLETA	272
83	19942216-3	R06AB04	CLORFENIRAMINA	2MG	JARABE	5.040
84	43493-6	R06AB04	CLORFENIRAMINA	4MG	TABLETA	76
85	19973372-3	P01BA01	CLOROQUINA	250MG	TABLETA	412
86		B05XA01	CLORURO DE POTASIO	2MEQ/ML	SOLUCION INYECTABLE	2.491
87	19934265-3	B05CB01	CLORURO DE SODIO	2MEQ/ML	SOLUCION INYECTABLE	2.315
88	19995243-1	D01AC01	CLOTRIMAZOL	1%	CREMA TOPICA	8.672
89	20100566-1	G01AF02	CLOTRIMAZOL	1%	CREMA VAGINAL	11.200
90	19944764-1	D01AC01	CLOTRIMAZOL	1%	SOLUCION TOPICA	5.245
91	19942488-2	A01AB18	CLOTRIMAZOL	100MG	OVULOS	680
92	19974655	19974655	CLOZAPINA 100MG C*100 TABLETA	100 MG	TABLETA	320
93	20011384	20011384	CLOZAPINA 25MG C*100 TABLETA	25 MG	TABLETA	326
94	20010760-4	M04AC01	COLCHICINA	0.5MG	TABLETA	193
95	227601-2	C10AC01	COLESTIRAMINA	4GR	POLVO	4.460
96	20033548-3	S01CA03	COLISTINA+HIDROCORTISONA+NEOMICINA	1538MG+0.5MG+5MG	SOLUCION OTICA	17.560
97	19998840-1	S01GX01	CROMOGLICATO DE SODIO	4%	SOLUCION OFTALMICA	18.251
98	19950378-4	P03AX01	CROTAMITON	10%	LOCION TOPICA	13.776
99	19980029-9	H02AB02	DEXAMETASONA	4MG	SOLUCION INYECTABLE	1.291
100	19997625-7	H02AB02	DEXAMETASONA	8MG	SOLUCION INYECTABLE	1.288
101	1982214-2	B05BA03	DEXTROSA + AD	10%	SOLUCION INYECTABLE	6.754
102	29522-4	B05BA03	DEXTROSA + AD	5%	SOLUCION INYECTABLE	6.749
103	25503-2	B05BB02	DEXTROSA + SSN	5%	SOLUCION INYECTABLE	6.754
104	20019151	20019151	DIAZEPAM 10MG/2ML C*100 AMPOLLA	10 MG / 2 ML	SOLUCION INYECTABLE	9.206
105	19940375-6	M01AB05	DICLOFENACO	50MG	TABLETA	101
106	19934768-20	M01AB05	DICLOFENACO	75MG	SOLUCION INYECTABLE	1.610
107	20077634-1	J01CF01	DICLOXACILINA	250MG / 5 ML	SUSPENSIÓN ORAL	10.360
108	19953925-7	J01CF01	DICLOXACILINA	500MG	CAPSULA	725
109	19955895-1	R06AA02	DIFENHIDRAMINA	12.5MG	JARABE	6.869
110	20096034-5	R06AA02	DIFENHIDRAMINA	50MG	CAPSULA	308
111	19984412-1	N02AA08	DIHIDROCODEINA	2.42MG/ML	JARABE	16.459
112	19913783-106	R06AA99	DIMENHIDRINATO	50MG	TABLETA	330
113	19951877-2	C01DA08	DINITRATO	10MG	TABLETA	126
114	37246-1	C01DA08	DINITRATO DE ISOSORBIDE	5MG	TABLETA	3.209
115	19922562-10	N02BB02	DIPIRONA	1GR	SOLUCION INYECTABLE	1.333

231	40927-14	C08CA06	NIMODIPINO	30MG	CAPSULA	300
232	19997076-1	A07AA02	NISTATINA	100.000UI	SUSPENSION ORAL	10.581
233	19967422-1	D01AA01	NISTATINA	100.000 / GR	CREMA TOPICA	26.048
234	19985876-2	J01XE01	NITROFURANTOINA	100MG	TABLETA	462
235	19950159-6	C01DA02	NITROGLICERINA	50MG/10ML	SOLUCION INYECTABLE	37.619
236	20028243-5	J01MA06	NORFLOXACINO	400MG	TABLETA	634
237	19974415-3	N05AH03	OLANZAPINA	10MG	TABLETA	641
238	41072-10	A02BC01	OMEPRAZOL	20MG	CAPSULA	152
239	19922566-9	A02BC01	OMEPRAZOL	40 MG	SOLUCION INYECTABLE	6.121
240	222155-2	J01CF04	OXACILINA	1GR	SOLUCION INYECTABLE	6.681
241	20018967-1	R01AA05	OXIMETAZOLINA NASAL	0.025 %	SOLUCION NASAL	12.709
242	19969337-1		OXITOCINA	10 UI	SOLUCION INYECTABLE	6.803
243		P02CC01	PAMOATO	250MG	TABLETA	868
244	25796-2	P02CC01	PAMOATO	250MG	SUSPENSIÓN ORAL	4.651
245	219603-6	J01CE08	PENICILINA BENZATINICA	1.200.000UI	SOLUCION INYECTABLE	4.847
246	218006-11	J01CE08	PENICILINA BENZATINICA 2.400.000UI	2.400.000UI	SOLUCION INYECTABLE	7.017
247	220027-27	J01CE01	PENICILINA G SODICA	1000000	SOLUCION INYECTABLE	4.676
248	19980936-1	N05AC04	PIPOTIAZINA	25MG	SOLUCION INYECTABLE	12.695
249	20057639-11	A11HA02	PIRIDOXINA	50MG	TABLETA	182
250		N/A	PLUMPY NUT - FTLC	92 GR	FORMULA TERAPEUTICA	18.144
251	28014-3	D06BB04	PODOFILINA	20%	SOLUCION TOPICA	41.520
252	19961372-7	C02CA01	PRAZOSINA	1MG	TABLETA	560
253	20011084-5	H02AB06	PREDNISOLONA	5MG	TABLETA	106
254	19984620-3	S01GA55	PREDNISOLONA+FENILEFRINA	1%+0.12%	SOLUCION OFTALMICA	13.672
255	19906237-5	H02AB07	PREDNISONA	50MG	TABLETA	2.304
256	19906237	19906237	PREDNISONA 50MG C*300 TABLETA	50 MG	TABLETA	1.915
257	35618-2	C07AA05	PROPRANOLOL	40MG	TABLETA	210
258	20025451-1	N05AH04	QUETIAPINA	100MG	TABLETA	862
259	20016921-2	N05AH04	QUETIAPINA	25MG	TABLETA	661
260	20060996-1	J05AX08	RALTEGRAVIR	100MG	TABLETA	11.738
261	J05AX08	J05AX08	RALTEGRAVIR	25MG	TABLETA	2.934
262	J05AX08	J05AX08	RALTEGRAVIR	400MG	TABLETA	29.173
263	20160734-2	N05AX08	RISPERIDONA	2MG	TABLETA	616
264	20089836-7	N06DA03	RIVASTIGMINA	9MG	PARCHE	8.313
265	19995161-3	M03AC09	ROCURONIO BROMURO	50 MG / 5ML	SOLUCION INYECTABLE	28.294
266	20001675-1	R03AC02	SALBUTAMOL	100MCG	INHALACION	12.180
267	34540-1	R03AC02	SALBUTAMOL	2MG(40MG)	JARABE	7.017
268	33250-2	R03AC02	SALBUTAMOL	5MG/ML	NEBULIZAR	30.240
269	19976587-3	A07CA99	SALES DE REIDRATACION		SOBRES	2.002
270	20045891-13	N06AB06	SERTRALINA	50MG	TABLETA	395
271	29523-3	B05XA03	SOLUCION SALINA	0.9%	SOLUCION INYECTABLE	5.348
272	29523-2	B05XA03	SOLUCION SALINA	0.9%	SOLUCION INYECTABLE	5.880
273	36743-3	A02BX02	SUCRALFATO	1GR	TABLETA	1.050
274	N/A	V08AA05	SUERO ANTIALACRAN	1.8 MG / 1 UI	POLIVALENTE	1.634.320
275	NA	J06AA03	SUERO ANTICORAL	25 MG /5 ML	ML	1.490.401
276	N/A	J06AA03	SUERO ANTIOFIDICO	25 MG /5 ML	10ML	1.512.000
277	19962369-1	D06BA01	SULFADIAZINA DE PLATA	1%	CREMA TOPICA	8.232
278	20026114-3	A07EC01	SULFASALAZINA	500MG	TABLETA	916
279	19988938-4	B05XA05	SULFATO DE MAGNESIA	20%/10ML	SOLUCION INYECTABLE	4.239
280	20052713-06	A12CB01	SULFATO DE ZINC	2MG/ML	SOLUCION ORAL	10.962
281	19963969-4	B03AA07	SULFATO FERROSO	125MG/ML	SOLUCION ORAL GOTAS	4.906
282	20080792-20	B03AA07	SULFATO FERROSO 300MG C*500 TABLETA	300 MG	TABLETA	126
283	20071876-1	B03AA07	SULFATO FERROSO FCO 120ML		JARABE	8.613
284	20027951-4	R03DA04	TEOFILINA	125MG	CAPSULA	526
285	20061730-12	R03DA04	TEOFILINA	300MG	CAPSULA	518
286	46792-13	A11DA01	TIAMINA	100MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	12.656
287	23440-10	A11DA01	TIAMINA	300MG	TABLETA	336
288	19941885-9	S01ED01	TIMOLOL	MALEATO	SOL	8.400

289	29317-8	P01AB02	TINIDAZOL	500MG	TABLETA	358
290	213766-2	N03AX11	TOPIRAMATO	100MG	TABLETA	2.910
291	20046007-2	J07AM01	TOXOIDE TETANICO		SOLUCION INYECTABLE	26.160
292	216131-3	N02AX02	TRAMADOL	100MG	SOLUCION ORAL	4.858
293	19924285-34	N02AX02	TRAMADOL	50MG	SOLUCION INYECTABLE	1.669
294	19941742-5	N06AX05	TRAZODONA	50MG	TABLETA	213
295	51063-3	J01EE01	TRIMETOPRIM	160+800MG	TABLETA	496
296	20107318-1	J01EE01	TRIMETOPRIM	80+400MG	SUSPENSIÓN ORAL	14.101
297	20128171-6	J01EE01	TRIMETOPRIM	80+400MG	TABLETA	448
298	37897-4	C08DA01	VERAPAMILO	120MG	TABLETA	532
299	37892-4	C08DA01	VERAPAMILO	80MG	TABLETA	336
300	19960905-12	A11CA01	VITAMINA A	50000	CAPSULA	280
301	20014730-6	B01AA03	WARFARINA	5MG	TABLETA	392
302	20065187-1	J05AF01	ZIDOVUDINA	10MG/ML	SOLUCIO ORAL	72.738

INSUMOS MEDICOS

CODIGO	Descripcion	Unidad	TARIFA
0	AGUJA PARA PEN 31G X 6MM UNIDAD	UND	750
F5607	AGUJA PARA PEN 32G X 4MM UNIDAD	UND	750
0	AMBU (RESUCITADOR) PARA ADULTO DESECHABLE REF: GC-6141 UNIDAD	UND	210.392
0	AMBU (RESUCITADOR) PARA NEONATO DESECHABLE REF:GC-6341 UNIDAD	UND	181.661
0	AMBU (RESUCITADOR) PARA PEDIATRICO DESECHABLE REF:GC-6241 UNIDAD	UND	181.661
F4280	BURETROL	UND	18.760
07053	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 0 UNIDAD	UND	3.440
07050	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 1 UNIDAD	UND	3.440
07057	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 2 UNIDAD	UND	3.440
07051	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 3 UNIDAD	UND	3.440
07052	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 4 UNIDAD	UND	3.440
07041	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 5 UNIDAD	UND	3.440
F4259	CANULA OXIGENO NASAL ADULTO L UNIDAD	UND	5.331
0	CANULA OXIGENO NASAL NEONATAL UNIDAD	UND	8.413
F4258	CANULA OXIGENO NASAL PEDIATRICA M UNIDAD	UND	5.331
0	CARBON ACTIVADO 500GR BOLSA	UND	92.400
F4261	CATETER No. 16 X 1 1/4	UND	6.650
F4265	CATETER No. 18 X 1 1/4	UND	6.650
F4278	CATETER No. 20 X 1 1/4	UND	6.650
F4260	CATETER No. 22 X 1	UND	6.650
F4264	CATETER No. 24 X 3/4	UND	6.650
0	CUELLO ORTOPEDICO PERFIT ACE ADULTO UNIDAD	UND	210.392
0	CUELLO ORTOPEDICO PERFIT ACE PEDIATRICO UNIDAD	UND	181.661
F5045	CYSTOFLO 2000ML UNIDAD	UND	20.702
F4262	EQUIPO MACROGOTEO	UND	9.662
06260	EQUIPO MICROGOTEO	UND	4.165
F5592	GUIA PARA INTUBAR ADULTO	UND	16.037
7040	GUIA PARA INTUBAR PEDIATRICO	UND	16.037
F4355	HUMIDIFICADOR	UND	19.992
F5570	INHALOCAMARA - ADULTO	UND	15.494
F5571	INHALOCAMARA - PEDIATRICA	UND	15.494
F4276	JERINGA X 1 CC	UND	917
F4256	JERINGA X 10 CC	UND	899
F5002	JERINGA X 20 CC	UND	850
F5043	JERINGA X 3 CC	UND	600
F4257	JERINGA X 5 CC	UND	699
F5575	JERINGA X 50 CC	UND	3.272
F5400	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA - UNIDAD	UND	1.000
F5585	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO (NO REINHALACION) - ADULTO	UND	17.214
F5586	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO (NO REINHALACION) - PEDIATRICA	UND	17.214
F4274	MASCARA PARA OXIGENO CON VENTURY - ADULTO	UND	13.827
F5591	MASCARA PARA OXIGENO CON VENTURY - PEDIATRICO	UND	13.827
F4778	MASCARA SIMPLE OXIGENO PEDIATRICO	UND	7.830
F4777	MASCARA SIMPLE PARA OXIGENO ADULTO	UND	8.163

F5046	MASCARILLA PARA NEBULIZACION ADULTO	UND	14.994
F5047	MASCARILLA PARA NEBULIZACION PEDIATRICA	UND	16.693
F5170	PRESERVATIVO MASCULINO DE LATEX (CONDÓN)	UND	840
07042	SONDA FOLEY No. 08	UND	9.101
07043	SONDA FOLEY No. 10	UND	8.568
07044	SONDA FOLEY No. 12	UND	6.104
07020	SONDA FOLEY No. 14	UND	6.104
06540	SONDA FOLEY No. 16	UND	6.984
07030	SONDA FOLEY No. 18	UND	10.150
07040	SONDA FOLEY No. 20	UND	10.150
07045	SONDA FOLEY No. 22	UND	7.000
F5583	SONDA FOLEY TRES VIAS No. 18	UND	10.150
F5572	SONDA FOLEY TRES VIAS No. 20	UND	10.150
F5573	SONDA FOLEY TRES VIAS No. 22	UND	10.150
06130	SONDA NASOGASTRICA No. 06	UND	3.886
06120	SONDA NASOGASTRICA No. 08	UND	3.886
06110	SONDA NASOGASTRICA No. 10	UND	3.886
F5193	SONDA NASOGASTRICA No. 12	UND	3.886
06100	SONDA NASOGASTRICA No. 14	UND	3.886
F5044	SONDA NASOGASTRICA No. 16	UND	3.886
06140	SONDA NELATON No. 06	UND	1.600
06180	SONDA NELATON No. 08	UND	1.600
F4273	SONDA NELATON No. 10	UND	1.600
06170	SONDA NELATON No. 12	UND	1.600
F5042	SONDA NELATON No. 14	UND	1.600
07010	SONDA NELATON No. 16	UND	1.920
F5603	SONDA NELATON No. 18	UND	1.920
F5111	T DE COBRE DISPOSITIVO INTRAUTERINO	UND	16.520
F4277	TAPON HEPANIRIZADO	UND	1.600
F5350	TIRILLAS PARA GLUCOMETRIA	UND	1.760
F4323	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 2.0	UND	19.992
F4311	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 2.5	UND	19.435
F4314	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.0	UND	9.299
F4310	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.5	UND	9.797
F4320	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.0	UND	12.462
F4317	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.5	UND	12.462
F4315	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.0	UND	12.328
F4318	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.5	UND	12.328
F4327	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.0	UND	12.480
F4319	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.5	UND	12.480
F4312	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.0	UND	9.797
07048	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.5	UND	12.480
F4313	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 8.0	UND	19.200
F4316	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 8.5	UND	10.829
07047	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 9.0	UND	19.200
F5569	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 9.5	UND	19.200
07054	VENDA DE ALGODON 4X5	UND	5.600
F4305	VENDA DE ALGODON 6X5	UND	6.400
07055	VENDA DE YESO 4X5	UND	32.000
F4244	VENDA DE YESO 6X5	UND	44.315
F5094	VENDA ELASTICA 4X5	UND	7.400
F5095	VENDA ELASTICA 6X5	UND	11.200

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.

2	El contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El contratista deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El contratista DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (**anexar documento**).
7	El contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
9	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
10	El contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El contratista ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
15	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.

16	El contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	El contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
19	El contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
20	El contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que El contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
22	Es obligación dEl contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
23	El contratista deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo deberá anexar el **certificado o constancia de la ARL**.
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
25	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 *de 2008* y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal

	estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
26	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
27	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.
28	El contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
29	El contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
30	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
31	• ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. o Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. o Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. o Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos [redacted], deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.
32	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780

	de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
33	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberan ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando asi, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.
34	el servicio de odontologia será única y exclusivamente para las maternas, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontologicas, para atencion diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorizacion a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co. Procedimiento que se ejecute sin esta autorizacion no sera pagado por la policia nacional.
35	El contratista se compromete aplicar lis lineamientos que disponga la DISAN con relación a las nuevas normas expedidas por los Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Ministerio de Hacienda.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.
c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 013 del 04/06/2013 DISAN/AGESA, instructivo N°009 del 06/03/2014 DISAN-AGESA, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co*, *disan.refernal@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policia Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos asi: **350-413-1671 y 350-554-6128.**

6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".

7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias médicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo **disan.griss-crf@policia.gov.co.**

8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las

relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias**. Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. ***En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el artículo 10 de la presente resolución, en un período no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente.*** El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.

Referencia Nacional **NO autoriza:**

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa
- Soat
- Atentados

9. Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de soat, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.

10. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
11. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad,
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.
2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en la ciudad de Mocoa, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de baja y mediana complejidad. Las de baja complejidad son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de mediana complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de baja complejidad.
LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:
1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL PBS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO.

LA POLICÍA NACIONAL

Capitan **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

CONTRATISTA

Doctor **OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO**
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI
Cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666

Realizo: SI Edier Cedeño Rivas/Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Ditier Alexander Benavides / Jefe Grupo de Contratos Rases N° 2
TE Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Área logística y financiera Upres Huila (E)
CT Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área logística y financiera Rases N° 2 (E)
CT Nidia Talaga Silva/Jefe Área Aseguramiento en Salud Rases N° 2
CT Ruth Stella Carmona Puerta/ Jefe Upres Huila (E)
Aprobó: CPS-04 Ingrid Esmith Campos Pizo / Asesor Jurídico
Fecha de elaboración: abril 2024

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co